



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

Administración provincial
SOLICITUD CIVIL

Anuncio.

Aguas.—Anuncio.

Diputación provincial de León:—

Distribución de fondos del mes de Abril actual.

Administración municipal

Edictos de Alcaldías.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

ANUNCIO

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de acopios de piedra machacada y su empleo en recargos en los kilómetros 2 y 3 de la carretera de Ponferrada a La Espina a la de Toral a Sautalla, he acordado en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crea en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. José García, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican que es el de Ponferrada, en un plazo de veinte días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras públicas de esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 5 de Abril de 1930.
El Gobernador civil,
Emilio Díaz Moreu

AGUAS

ANUNCIO

D. Lamberto Benito del Valle, como Director gerente de la Compañía Anónima «Minas del Oeste de Sabero y Veneros» domiciliada en Bilbao, solicita el aprovechamiento de cinco litros de agua por segundo, derivados del río Veneros en término municipal del pueblo del mismo nombre, Ayuntamiento de Boñar (León) con destino al lavado y clarificado de carbones.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927, abriéndose un plazo de treinta días contado a partir de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL, y que terminará a las tres horas del día que haga los treinta, durante cuyo plazo deberá el peticionario presentar su proyecto en las oficinas de la División Hidráulica del Duero (Calle de Fray Luis de León número 32, Valladolid) admitiéndose otros proyectos en competencia que tengan el mismo objeto que la petición formulada o sean incompatibles con él.

León, 7 de Abril de 1930.
El Gobernador civil,
Emilio Díaz Moreu

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 11 de Abril de 1930)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

AÑO DE 1930

Mes de Abril

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de este mes, acuerda esta Corporación conforme previene la legislación vigente.

| Capítulos | CONCEPTOS | CANTIDAD | |
|-----------|--|----------------|-----------|
| | | Pesetas | Cts |
| 1.º | Obligaciones generales..... | 33.557 | 96 |
| 2.º | Representación provincial..... | 2.750 | 00 |
| 5.º | Gastos de recaudación..... | 3.907 | 75 |
| 6.º | Personal y material..... | 32.374 | 94 |
| 7.º | Salubridad e Higiene..... | 500 | 00 |
| 8.º | Beneficencia..... | 90.596 | 86 |
| 9.º | Asistencia social..... | 270 | 83 |
| 10. | Instrucción pública..... | 7.402 | 08 |
| 11. | Obras públicas y Edificios provinciales..... | 41.097 | 46 |
| 14. | Agricultura y ganadería..... | 9.122 | 75 |
| 17. | Devoluciones..... | 250 | 00 |
| 18. | Imprevistos..... | 1.250 | 00 |
| | TOTAL..... | 223.080 | 63 |
| 19. | Resultas..... | 584.010 | 25 |
| | TOTAL..... | 757.090 | 88 |

Importa esta distribución de fondos las figuradas setecientas cincuenta y siete mil noventa pesetas y ochenta y ocho céntimos. León, 1.º de Abril de 1930.—El Interventor, *José Trebol*.

Sesión de 4 de Abril de 1930. La Comisión acordó aprobar esta distribución, y que se publique en el *Boletín*.—Cúmplase.—El Presidente, *German Gullón*—El Secretario, *José Peláez*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Laguna Dalga

Debiendo de ocuparse la Junta pericial de consignar en el apéndice las variaciones por ventas, permutas, sucesiones y las que nacen de reunión o división de las fincas, las naturales por conclusión del tiempo de exacción temporal de las fincas o por cambio de los objetos a que están destinadas y las exceptuadas personalmente que han de hacerse en cada una de las tres partes de que consta en el amillaramiento por baja en una de ellas y alta en otra para la formación del apéndice en este mes de Abril en que debe exponerse al público del 1 al 15 de Mayo, se hace saber no sólo a los contribuyentes que hayan experimentado las variaciones, si que también de los demás habitantes que hubiesen adquirido fincas, a fin de los que aun no han presentado el parte es-

crito de alta o baja lo verifiquen dentro del plazo de quince días, en la inteligencia que transcurrido éste, no se tendrá en cuenta el parte que se presente para el apéndice del próximo ejercicio. Al escrito que se extenderá en papel común reintegrado con un timbre de 15 céntimos, ha de acompañarse el documento que acredite la traslación de dominio registrado en el de la propiedad o declaración de no haber título por verificarse la transmisión sin hacerse constar en documento alguno, con nota en ambos casos de haber satisfecho los derechos de transmisión o de estar exento de tal impuesto el acto a que aquél se refiera.

Laguna Dalga, a 2 de Abril de 1930.—El Alcalde, *Francisco Garmón*.

Alcaldía constitucional de Oencia

Para que la Junta pericial pueda proceder a la formación del apéndice

al amillaramiento de la contribución territorial, rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base para el año de 1931, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en esta Secretaría, durante los quince primeros días de este mes, sus declaraciones de alteración, justificando haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, y debidamente reintegradas.

Oencia, 3 de Abril de 1930.—El Alcalde, *Pedro Rodríguez*.

Alcaldía constitucional de Encinedo

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años consecutivos, de Antonio Cañal Carrera, padre del mozo Plácido Cañal Carrera, perteneciente al reemplazo de 1926 y teniendo éste solicitado prórroga de 1.ª clase, de conformidad al artículo 293 del Reglamento, se hace saber a todas las personas que puedan dar noticias de él, lo comuniquen a esta Alcaldía.

Encinedo, a 4 de Abril de 1930.—Ezequiel Carrera.

Alcaldía constitucional de Quintana del Castillo

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales para el actual ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de diez días y cinco más para oír reclamaciones.

Quintana del Castillo, a 6 de Abril de 1930.—El Alcalde, *Esteban Blanco*.

Alcaldía constitucional de Castropodame

Para que la Junta pericial del Catastro de este término municipal pueda confeccionar los apéndices al amillaramiento de territorial que han de servir de base para el repartimiento por dichos conceptos para el año de 1931, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten las relaciones de alta y baja en esta Secretaría municipal en el plazo de quince días, a partir de esta fecha

acompañando su correspondiente carta de pago en la que se justifique haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda pública, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Castropodame, a 1.º de Abril de 1930.—El Alcalde, José Reguera.

Alcaldía constitucional de Palacios del Sil

Para que la Junta pericial del Catastro de este Municipio pueda confeccionar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1931, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, relaciones de alta y baja debidamente reintegradas, debiendo acreditar haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda o justificar con nota del Sr. Liquidador, la prescripción de los mismos.

Palacios del Sil, a 6 de Abril de 1930.—El Alcalde, José Sabugo.

Alcaldía constitucional de Valdelugueros

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda dar principio a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base a la formación del repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1931, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza respectiva, deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, relaciones de alta y baja debidamente reintegradas, debiendo además acreditar haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, de lo contrario no serán admitidas las que se presenten.

Valdelugueros, 6 de Abril de 1930.—El Alcalde, Esteban Suárez.

Alcaldía constitucional de Villamejil

Hallándose provista interinamente la plaza de Veterinario municipal e inspector de carnes, dotada con 600 pesetas anuales, téngase anunciado por el presente el oportuno concurso para su provisión en propiedad y con sujeción a las condiciones siguientes:

1.º Durante el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, pueden solicitar dicho cargo todos los españoles mayores de edad que posean el título de profesor Veterinario.

2.º En la instancia se hará constar que en caso de ser agraciado con el nombramiento, se fijará la residencia en Villamejil.

3.º A cada instancia se acompañarán los documentos que señalan los números 1.º, 2.º y 3.º del artículo 24 del Reglamento de Empleados municipales de 22 de Agosto de 1924, copia simple del título profesional, visado por la Inspección provincial de Higiene pecuaria y certificado acreditativo de pertenecer al Colegio de Veterinarios de esta provincia.

4.º El Ayuntamiento se reserva el derecho de apreciar las circunstancias que puedan determinar preferencia.

5.º Todo documento que no se presentase reintegrado con arreglo a la ley del timbre y los expedientes en que se omitan cualquiera de las condiciones 1.º, 2.º y 3.º de este anuncio, se considerarán indifectiblemente como no presentados.

6.º En el caso de que la plaza no se cubra en propiedad y procediese el nombramiento interino, será adjudicada la plaza en tal forma y por 6 meses a quien corresponda según lo legislado en la materia y haga proposiciones más ventajosas a los intereses del municipio, tanto en designación de emolumentos como en prestación de servicios.

Villamejil a 1.º de Abril de 1930.—El Alcalde, Bernardo González.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Santa Colomba de la Vega

Se hallan expuestas al público por término de quince días y tres más, las cuentas correspondientes a la misma en la Secretaría de dicha Junta de los años 1926, a 1927, 1927, 1928, y 1929, así como el presupuesto del año actual, a fin de que puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, pues pasado que sea dicho plazo, que empezará a contarse desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no serán admitidas las que le presenten.

Santa Colomba de la Vega, 7 de Abril de 1930.—El Presidente, Santiago Alfayate.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzga lo de primera instancia de León
Don Angel Barroeta y Fernández de Liencres, Juez de primera instancia de esta ciudad de León y su partido.

Por medio del presente edicto y por hallarse en ignorado paradero la responsable civil subsidiaria doña Juana Montalvo Durillo, vecina que era de Córdoba, se hace saber a la misma que el precio ofrecido en tercera subasta, sin sujeción a tipo por D. Santiago Soto Lorenzana, de esta vecindad, en el día de ayer por el automóvil marca Ford, matrícula de Bilbao, número 6.329, embargado a dicha Juana Montalvo Durillo en la pieza de responsabilidad civil subsidiaria de la causa número 163 de 1928, seguida en este Juzgado sobre homicidio por imprudencia temeraria contra Manuel Martínez Conde, es la cantidad de setenta y cinco pesetas que no llega ni con mucho a las dos terceras partes del tipo que sirvió de licitación a la segunda subasta, que era el de mil ciento sesenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos, para que dentro de los nueve días siguientes a la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pueda pagar el importe

de las cinco mil pesetas de la indemnización correspondiente a los herederos del interfecto Esteban Flórez, por insolvencia de dicho procesado, librando así el indicado automóvil embargado, o presente persona que mejore la postura haciendo el depósito prevenido por el artículo 1.500 de la Ley de enjuiciamiento civil, bajo el apercibimiento de que transcurrido nueve días sin que haya pagado tal indemnización y costas o mejorando la postura, se aprobará el remate mandando llevarle a efecto.

Dado en León a cinco de Abril de mil novecientos treinta. — Angel Barroeta. — El Secretario judicial, Lic. Luis Gasque Pérez.

Juzgado municipal de León

Don Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal de León.

Hago saber: Que para hacer pago al Procurador D. Nicanor López Fernández en nombre y representación de la Sociedad Comercial Industrial Pallarés de las responsabilidades a que fué condenado don Félix Llamas, Maestro de Obras y vecino de Puente Castro, en esta capital, en el juicio verbal civil número 116 del año actual, seguido en su contra a instancia del referido Procurador sobre reclamación de quinientas noventa y tres pesetas ochenta y un céntimos, se saca a primera y pública subasta para su adjudicación en el mejor postor el siguiente:

El derecho a retraer una casa en término de esta ciudad, al arrabal de Puente Castro, número cuatro de la calle de las Viñas, de planta baja y piso principal, con un huerto contiguo, ocupa la casa ciento treinta y cuatro metros y ochenta decímetros cuadrados, linda toda la finca al Este o de frente, con la calle de las Viñas; Sur, o izquierda, con finca de Primitivo Villaverde; Oeste, o espaldas, con finca de Pedro Fernández y de herederos de Pedro Espinosa; Norte y Noroeste, con finca de Primitivo Villaverde; haciendo constar, que las paredes de los linderos Sur, Norte y Noroeste son me-

dianeras de esta finca y de la de Primitivo Villaverde, cuyo derecho de retracto ha sido tasado pericialmente en mil ciento treinta y una pesetas, por cuya cantidad sale a subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de esta cantidad, y será condición indispensable el depositar previamente el diez por ciento de ella.

La subasta tendrá lugar en los estrados de este Juzgado, el día veinte de Mayo próximo a las doce, y se hace constar que la misma tiene como título expediente posesorio pendiente de presentación en el Registro de la propiedad de este partido, y que el enajenado derecho de retracto, puede adquirirse a calidad de ceder a un tercero.

León, ocho de Abril de mil novecientos treinta. — El Juez municipal, Dionisio Hurtado. — El Secretario, Arsenio Arechavala.

O. P. — 186

Don Arsenio Arechavala y Rivera, Abogado Secretario del Juzgado Municipal de esta capital.

Doy fe que en el juicio de que se hará expresión ha recaído sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

*Sentencia:—En la ciudad de León a cuatro de Abril de mil novecientos treinta, el Sr. D. Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado a instancia de D. José Fontela Menéndez, mayor de edad, casado y vecino de esta capital, y de la otra como demandado, D. Felipe Franco Ovalle, también mayor de edad, casado y vecino de Magaz de Arriba, en el Ayuntamiento de Arganza, sobre reclamación de mil pesetas.

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado D. Felipe Franco Ovalle a que tan luego como esta sentencia sea firme, abone al demandante D. José Fontela Menéndez las mil pesetas que le reclama en su demanda condenándole, así mismo, en las costas y gastos del juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio,

mando y firmo. — Dionisio Hurtado. — Está la rúbrica.

Publicación. — Dió y pronunció la anterior sentencia el Sr. Juez municipal que la firma estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha por ante mí el Secretario de que doy fe. — Arsenio Arechavala. — Está la rúbrica. >

Y para que conste y pueda insertarse en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación en forma al demandado don Felipe Franco Ovalle que se encuentra declarado en rebeldía, extiendo la presente con el visto bueno del Sr. Juez municipal en León a cuatro de Abril de mil novecientos treinta. — El Secretario, Arsenio Arechavala. — V.º B.º: El Juez municipal, Dionisio Hurtado.

O. P. — 180.

Don Arsenio Arechavala Rivera, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas de que se hará merito recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia: En la ciudad de León a 27 de Junio de 1929, el señor don Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal propietario de la misma, visto el presente juicio de faltas contra José María Suárez Díaz, cuyas demás circunstancias personales ya constan, por lesiones; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José María Suárez Díaz, a la pena de tres días de arresto y en las costas de juicio. — Así lo pronuncio, mando y firmo. — Dionisio Hurtado. — Eutricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia a fin de que sirva de notificación en forma al denunciante José María Suárez Díaz, expido la presente visada por el Sr. Juez en León a 5 de Abril de 1930. — Arsenio Arechavala. — Visto Bueno: El Juez municipal, Dionisio Hurtado.

Imp. de la Diputación provincial.